

INBURSA Seguros Seguros Inbursa S.A. Grupo

Seguros Seguros Inbursa S.A. Grupo Financiero Inbursa Av. Insurgentes Sur 3500 Col. Peña Pobre 14060 México, D.F. Teléfono 5325-05-05

	DATOS DEL CONTRATANTE							
OFFSHORE DRILLING HOLDING SA 29, AV MONTERREY L-2163 LUXEME	BOURGO	NO. DE PÓLIZA 26300 30182935	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30179798	CIS 3486677			
EXTRANJERO C.P. 00000		R.F.C. XEX010101000	Prima de la pó	liza, información patrimor ral, información protegida	nial de 1 de			
		MONEDA DOLARES	conformidad co	on los artículos 113, fraco v 116, cuarto párrafo de la	ción III			
		TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	EGTAIF.					
PRODUCTO RESPONSAL	BILIDAD CIVIL (P. AND I.)	SUMA ASEGURADA SEGÜN ESPECIFICACIÓN						
	VIGENCIA	FORMA DE PAGO						
Desde las 12:00 Horas 20/FEB/2021	Hasta las 12:00 Horas 20/FEB/2022	PAGO UNICO						

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPÁNIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS 5 DIAS

202272 THB RETAIL BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

12/FEB/2021

FIRMA AUTORIZADA

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	1

TIPO: SEGURO MARÍTIMO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES MARÍTIMAS.

ASEGURADO: GRUPO R Y/O SUBSIDIARIAS.

VIGENCIA: DEL 20 DE FEBRERO DE 2021 AL 20 DE FEBRERO DE 2022.

UNIDADES
ASEGURADAS:

PLATAFORMAS:

UNIDAD	ESTATUS
BICENTENARIO	ESTADÍA
CANTARELL I	OPERACIÓN
CANTARELL II	OPERACIÓN
CANTARELL III	ESTADÍA
CANTARELL IV	OPERACIÓN
LA MURALLA IV	OPERACIÓN

EMBARCACIONES:

UNIDAD	ESTATUS
GARZPROM	OPERACIÓN
CARTAGONOVA	OPERACIÓN
BUCCANEER	OPERACIÓN

SUMAS DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN LOS LÍMITES DE COBERTURA.

ASEGURADAS:

LÍMITES DE

COBERTURA: PLATAFORMAS:

LA COBERTURA SUMINISTRADA PARA EL ASEGURADO PARA UNA O CUALQUIERA DE SUS RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS RECUPERABLES BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA ESTÁ LIMITADA AL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE LÍMITE DEL SEGURO.

- 1.- LA COBERTURA SUMINISTRADA AL ASEGURADO PARA RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SUJETOS A UNA PROVISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA LIMITADA A USD 25 MILLONES POR EVENTO.
- 2.- EN LA MEDIDA EN QUE LA ASOCIACIÓN HA ASEGURADO EL RIESGO ASEGURADO BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA, LA ASOCIACIÓN ESTÁ OBLIGADA A PAGAR ÚNICAMENTE LA CANTIDAD EN EXCESO DE USD 100



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	2

MILLONES POR EVENTO Y CUANDO DICHOS FONDOS SEAN RECIBIDOS POR LA ASOCIACIÓN POR EL ASEGURADOR.

3.- LA COBERTURA ADQUIRIDA POR EL ASEGURADO PARA RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS NO ESPECIFICADOS EN NINGÚN OTRO LADO EN LA CLÁUSULA DE LÍMITE DEL SEGURO ESTÁ LIMITADA A USD 500 MILLONES POR EVENTO TOMANDO EN CUENTA SIEMPRE QUE SI EL AGREGADO DE TODAS LAS RECLAMACIONES EN CONTRA DEL ASEGURADO POR RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS SUJETO AL SUBPÁRRAFO (1) ARRIBA EN LA CLÁUSULA DE LÍMITE DEL SEGURO Y OTRAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE SURJAN DE CUALQUIER EVENTO RECUPERABLE BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA EXCEDA USD 500 MILLONES LA ASOCIACIÓN NO SERÁ RESPONSABLE DE HACER NINGÚN PAGO BAJO ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA RESPECTO A DICHAS RECLAMACIONES CUANDO EL AGREGADO EXCEDA USD 500 MILLONES.

EMBARCACIONES:

SE HACE REFERENCIA A LAS REGLAS CON RESPECTO A LAS LIMITACIONES Y A EXCEPCIONES A LA COBERTURA, PERO SE PONE ATENCIÓN PARTICULAR A LO SIGUIENTE:

CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO - EL LÍMITE DE COBERTURA

EL LÍMITE DE COBERTURA DEL SEGURO PARA LA CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO ESTÁ LIMITADA CONFORME A LA REGLA 53.1 DE LA REGLAS DEL CLUB: (USD 1,000'000,000) CADA INCIDENTE U OCURRENCIA POR CADA ENTRADA DEL PROPIETARIO, Y ESTARÁ SUJETA A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES TAL COMO SE ESTABLECE EN EL APÉNDICE III DE LA REGLAS.

PASAJEROS Y MARINOS - EL LÍMITE DE COBERTURA

EL LÍMITE DE COBERTURA DEL SEGURO PARA PASAJEROS Y LOS RIESGOS DE MARINOS / TRIPULACIÓN COMBINADOS, ESTÁ LIMITADO CONFORME A LA REGLA 53.2 A US 1,000'000,000 CADA EMBARCACIÓN / CADA INCIDENTE. LA COBERTURA SUMINISTRADA PARA RIESGOS DE PASAJEROS ESTARÁ LIMITADA A: US 1,000'000,000 CADA EMBARCACIÓN / INCIDENTE. LA COBERTURA PARA PASAJEROS Y RIESGOS DE MARINOS / TRIPULACIÓN ES CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES TALES COMO SE PRECISAN EN EL APÉNDICE IV DE LAS REGLAS.

TERMINOS Y CONDICIONES:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ARMAS BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

CLÁUSULA DE ASIGNACIÓN A GARD P&I (BERMUDA) LTD.

ÁREA GEOGRÁFICA EN TODO EL MUNDO, EXCLUYENDO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUS TERRITORIOS A MENOS QUE SE ACUERDE ESPECÍFICAMENTE LO CONTRARIO.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE (SEGÚN SE REQUIERA BAJO CONTRATO ESCRITO DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DE COASEGURO PROTECCIONISTA; SEGÚN SE REQUIERA BAJO

CONTRATO ESCRITO DEL ASEGURADO.

COLISIÓN CON EMBARCACIONES (DE ACUERDO A LA REGLA 20)

DAÑOS A OBJETOS FIJOS O FLOTANTES

CLÁUSULA DE DEDUCIBLE DE: USD 25,000 POR EVENTO



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	3

DEDUCIBLES: PLATAFORMAS: USD25,000 POR EVENTO.

EMBARCACIONES: USD27,000 POR EVENTO.

LIMITE TERRITORIAL: EN TODO EL MUNDO, EXCLUYENDO LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y SUS TERRITORIOS, A MENOS

QUE SE ACUERDE ESPECÍFICAMENTE LO CONTRARIO.

LEY Y
JURISDICCION:

ESTE CONTRATO DE SEGURO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, Y LAS PARTES

SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES MEXICANOS.

COBERTURAS

ADCIONALES: LA EMBARCACIÓN GARZPROM CUENTA CON LA SIGUIENTE COBERTURA ADICIONAL:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL; RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIALES COSTA AFUERA DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, CON

RELACIÓN A SUS EMBARCACIONES.

LÍMITE ADICIONAL DE: USD30,000,000 DEDUCIBLE: USD25,000 POR EVENTO.



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	4

EXCLUSIÓN DE ARMAS BIO-CHEM Y ELECTROMAGNÉTICAS

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA O LAS REGLAS EN CONTRARIO, LA COBERTURA EXCLUYE Y NO HABRÁ RECUPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CON RESPECTO A CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTO O GASTO CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, O CONTRIBUIDO POR O DERIVADO DE, CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES Y EXCLUSIONES ESTABLECIDOS A CONTINUACIÓN, LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO (S);

- A. PAGAR DAÑOS, COMPENSACIONES O GASTOS COMO CONSECUENCIA DE LESIONES PERSONALES O ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA TRIPULACIÓN (INCLUIDOS LOS GASTOS DE DESVÍO, REPATRIACIÓN Y GASTOS SUSTITUTOS Y LA INDEMNIZACIÓN POR DESEMPLEO DE NAUFRAGIO); Y
- B) POR LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS CON EL ÚNICO FIN DE EVITAR O MINIMIZAR CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RIESGO ASEGURADO POR LA ASOCIACIÓN (SALVO EN VIRTUD DE LA REGLA 2.4)

EN LA MEDIDA EN QUE TALES RESPONSABILIDADES, COSTOS, PÉRDIDAS Y GASTOS ESTÉN CUBIERTOS POR LAS REGLAS, PERO PARA LA EXCLUSIÓN DE ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS O ELECTROMAGNÉTICAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

EL LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN BAJO ESTA EXTENSIÓN DE LA COBERTURA CON RESPECTO A TODAS LAS RECLAMACIONES SERÁ DE UN TOTAL DE USD 10 MILLONES POR BUQUE DE CUALQUIER ACCIDENTE U OCURRENCIA O SERIE DE LOS MISMOS DERIVADOS DE CUALQUIER EVENTO.

LA COBERTURA BAJO ESTA EXTENSIÓN DE COBERTURA PUEDE SER CANCELADA POR LA ASOCIACIÓN MEDIANTE UNA NOTIFICACIÓN A UNA FECHA Y HORA ESPECIFICADAS POR LA ASOCIACIÓN, NO SIENDO MENOS DE 24 HORAS A PARTIR DE LA MEDIANOCHE DEL DÍA EN QUE SE NOTIFIQUE AL MIEMBRO SOBRE LA CANCELACIÓN.

ÁREA GEOGRÁFICA ACORDADA DE OPERACIÓN

EN TODO EL MUNDO, EXCLUYENDO A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y SUS TERRITORIOS A MENOS QUE SE ACUERDE ESPECÍFICAMENTE LO CONTRARIO.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ESPECIAL

LA ASOCIACIÓN NO CUBRIRÁ LOS PASIVOS, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL MIEMBRO ÚNICAMENTE COMO RESULTADO DE LA INCLUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES Y / O PROVISIÓN (ES) EN CONTRATO (S) O ACUERDO (S) ENTRE EL MIEMBRO Y OTRA PARTE (O PARTES) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS AO POR EL BUQUE, BUSCANDO IMPONER A LOS MIEMBROS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE DE CONFORMIDAD CON LA (S) CUBIERTA (S) DE SEGURO VIGENTES PARA EL BUQUE CADA CIERTO TIEMPO. LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y / O LA (S) DISPOSICIÓN (ES) QUE PRETENDEN IMPONER A LOS MIEMBROS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE DE CONFORMIDAD CON LA (S) COBERTURA (S) DEL SEGURO PARA LA EMBARCACIÓN DE VEZ EN CUANDO SE TRATARÁN COMO SI NO HUBIERAN SIDO APROBADO POR LA ASOCIACIÓN.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA

ESTE CERTIFICADO DE ENTRADA ES EVIDENCIA SOLAMENTE DEL CONTRATO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN ENTRE EL (LOS) ASEGURADO (S) ARRIBA NOMBRADO (S) Y LA ASOCIACIÓN Y NO SE INTERPRETARÁ COMO EVIDENCIA DE NINGÚN COMPROMISO, FINANCIERO O DE OTRO TIPO, POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN CON NINGUNA OTRA PARTE.



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	5

EN EL CASO DE QUE UN ASEGURADO PRESENTE ESTE CERTIFICADO COMO EVIDENCIA DE SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELACIONADA CON LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA, O LO MUESTRE U OFREZCA A CUALQUIER OTRA PARTE COMO EVIDENCIA DE SEGURO, DICHO USO DE ESTE CERTIFICADO POR PARTE DEL ASEGURADO NO DEBE TOMARSE COMO CUALQUIER INDICACIÓN DE QUE LA ASOCIACIÓN CONSIENTE ACTUAR COMO GARANTE O SER DEMANDADO DIRECTAMENTE EN CUALQUIER JURISDICCIÓN. LA ASOCIACIÓN NO LO CONSIENTE.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECIALES

COLISIÓN CON LOS BUQUES

NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LA REGLA 20, SE ACUERDA ESPECIALMENTE QUE LA COBERTURA DE P & I INCLUYA LA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA COLISIÓN CON OTRO BUQUE DISTINTA DE LA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO QUE EXCEDA LA SUMA RECUPERABLE BAJO LAS POLÍTICAS DE CASCO.

DAÑO A OBJETOS FIJOS O FLOTANTES

SIN PERJUICIO DE LA REGLA 21, SE ACUERDA ESPECIALMENTE QUE LA COBERTURA DE P & I INCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA O DAÑO DE CUALQUIER OBJETO FIJO O FLOTANTE POR MOTIVO DE CONTACTO ENTRE EL BUQUE Y DICHO OBJETO QUE NO SEA LA PARTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL MIEMBRO QUE EXCEDA LA SUMA RECUPERABLE BAJO LAS POLÍTICAS DE CASCO.

TODOS LOS PASIVOS DE P & I, INCLUIDOS LOS COSTOS

TODOS LOS PASIVOS, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS CUBIERTOS POR CUALQUIER NORMA ESTARÁN SUJETOS A UN DEDUCIBLE DE USD 25,000.- POR EVENTO, INCLUIDOS LOS COSTOS LEGALES Y DE OTRO TIPO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE V, PÁRRAFO 2B DE LAS REGLAS.

CLÁUSULA DE COASEGURO DE PROTECCIÓN

CUANDO UN MIEMBRO CELEBRE UN CONTRATO DE FLETAMENTO U OTRO CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A, O EL EMPLEO DE, EL BUQUE (EL "CHARTERPARTY"), LA OTRA PARTE DEL CHARTERPARTY Y SUS CO-VENTURES, AFILIADOS Y ASOCIADOS Y CUALQUIER OTRA PARTE INTERESADA SERÁ COASEGURO DE PROTECCIÓN BAJO LA COBERTURA DEL SEGURO DEL MIEMBRO SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN EL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN. EL COASEGURADO PROTECTOR NO TENDRÁ DERECHO A SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN.

LA PARTE DE COASEGURO PROTECCIONISTA PUEDE RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTO Y GASTO EN EL QUE INCURRA SOLO EN LA MEDIDA EN QUE TALES RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS;

A. DEBEN SER ASUMIDOS POR EL MIEMBRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA CHARTER CHARTER; Y B. SERÍA, SI LO SOPORTA EL MIEMBRO, RECUPERABLE POR EL MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN,

SUJETO SIEMPRE A TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE INCLUYEN PERO NO SE LIMITAN A TODAS LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES, EN EL CONTRATO DE SEGURO ACORDADO ENTRE EL MIEMBRO Y LA ASOCIACIÓN.

LA PARTE DE COASEGURO DE PROTECCIÓN NO PODRÁ RECUPERAR DE LA ASOCIACIÓN NINGUNA RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO QUE DEBA ASUMIR LA PARTE DE COASEGURO PROTECCIONISTA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA CARTA CONSTITUTIVA.

LA ASOCIACIÓN ACEPTA RENUNCIAR A CUALQUIER DERECHO DE SUBROGACIÓN QUE PUEDA TENER CONTRA LA PARTE DE COASEGURO DE PROTECCIÓN CON RESPECTO A LAS RESPONSABILIDADES, LOS COSTOS Y LOS GASTOS SOLO EN LA MEDIDA EN QUE TALES RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS SEAN ASUMIDOS POR EL MIEMBRO BAJO LOS TÉRMINOS DE LA CARTA CONSTITUTIVA .



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	6

SIEMPRE QUE SE HAYA NOTIFICADO A LA ASOCIACIÓN UNA DIRECCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A NOTIFICAR POR ESCRITO A LA PARTE PROTECTORA COASEGURADA CON EL MISMO PERÍODO DE PREAVISO QUE AL MIEMBRO EN TODOS LOS CASOS EN QUE LA ASOCIACIÓN RESCINDA LA INSCRIPCIÓN. SI LA RESCISIÓN ES ATRIBUIBLE A LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL MIEMBRO A SU VENCIMIENTO Y EXIGIÓ UNA PRIMA U OTRO MONTO ADEUDADO POR ÉL A LA ASOCIACIÓN, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A NO EJERCER TALES DERECHOS SIN OTORGARLE A LA PARTE COASEGURADA PROTECTORA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS 'AVISO POR ESCRITO.

CLÁUSULA DE PÉRDIDA DE PAGO

SE SEÑALA QUE HSBC BANK USA, NUEVA YORK, ESTÁ INTERESADO COMO DEUDOR HIPOTECARIO EN LA EMBARCACIÓN Y QUE MEDIANTE UNA ASIGNACIÓN POR ESCRITO, TODOS LOS BENEFICIOS BAJO LA PÓLIZA HAN SIDO ASIGNADOS AL ACREEDOR HIPOTECARIO. LAS RECLAMACIONES PAGADERAS A CONTINUACIÓN SERÁN PAGADERAS A LOS PROPIETARIOS O A SU ORDEN, HASTA EL MOMENTO EN QUE EL ACREEDOR RECIBA UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE QUE LOS PROPIETARIOS ESTÁN EN INCUMPLIMIENTO DE LA HIPOTECA MENCIONADA ANTERIORMENTE. TODAS LAS RECUPERACIONES A PARTIR DE ENTONCES SERÁN PAGADERAS AL DEUDOR HIPOTECARIO, O A SU ORDEN, SIEMPRE QUE EL ASEGURADOR SEA LIBRE DE REALIZAR PAGOS EN CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER GARANTÍA EMITIDA A FAVOR DE TERCEROS Y ADEMÁS EFECTUAR PAGOS DIRECTAMENTE A UN TERCERO EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA RECLAMO CONTRA EL PROPIETARIO Y / O LA ASOCIACIÓN.

LOS DERECHOS DEL ACREEDOR HIPOTECARIO CONTRA LA ASEGURADORA NO EXCEDERÁN LOS DERECHOS DEL PROPIETARIO SEGÚN SU POLÍTICA DE SEGURO.

LOS COMPROMISOS ANTERIORES SE OTORGAN SUJETOS AL GRAVAMEN DE LA ASOCIACIÓN PARA LLAMADAS O PRIMAS Y ESTÁN SUJETOS AL DERECHO DE CANCELACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CUALQUIER LLAMADA O PRIMA. SIN EMBARGO, LA ASOCIACIÓN SE COMPROMETE A NO EJERCER TALES DERECHOS SIN AVISARLE POR ESCRITO CON CATORCE (14) DÍAS SU INTENCIÓN DE HACERLO. ADEMÁS, TALES DERECHOS NO SE EJERCERÁN SI, DENTRO DE DICHO PLAZO, SE PAGA A LA ASOCIACIÓN CUALQUIER SALDO DE LLAMADAS O PRIMAS.

LA ASOCIACIÓN TAMBIÉN SE COMPROMETE A NOTIFICARLE OPORTUNAMENTE SI LA EMBARCACIÓN CESA O DEJARÁ DE INGRESAR EN LA ASOCIACIÓN O SI NO SE HAN RECIBIDO LAS INSTRUCCIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA ENTRADA.

PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE LA EMBARCACIÓN GARZPROM:

COBERTURA

ESTA CERTIFICA QUE EL SEGURO DE PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN SE HA AMPLIADO PARA INCLUIR LOS PASIVOS CONTRACTUALES Y RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS QUE HAN SIDO CUBIERTOS BAJO LAS REGLAS, PERO PARA LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS A CONTINUACIÓN:

REGLA 43; REMOLQUE,

REGLA 51; LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.

REGLA 55; TÉRMINOS DEL CONTRATO,

REGLA 59; OPERACIONES ESPECIALIZADAS,

REGLA 61; SUBMARINO, CAMPANAS DE BUCEO Y BUZOS,

REGLA 63.1.F; OPERACIONES DE SALVAMENTO,

REGLA 73. (A); PELIGROS NUCLEARES,



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	7

EN LA PARTE II, CAPÍTULO 2, DE LAS REGLAS, INCLUSO SI ESTAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS HAN SURGIDO DE UNA GUERRA, HUELGAS, MOTINES, CONMOCIONES CIVILES Y DAÑOS MALICIOSOS.

A PESAR DE LA INCLUSIÓN DE LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO COMO SE DESCRIBE EN LA REGLA 63.1.F, Y SALVO QUE SE CONVENGA ESPECIALMENTE AQUÍ, LA COBERTURA RESPECTO A LAS OPERACIONES DE RESCATE SÓLO SE APLICARÁ A LOS PASIVOS, LAS PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS INCURRIDOS DURANTE LAS OPERACIONES DE RESCATE INCIDENTALES QUE SURJAN DE LAS EMBARCACIONES AUXILIARES EN ALTA MAR LAS PÓLIZAS DE FLETAMENTO Y EL CONTRATO. A MENOS QUE SEA ESPECÍFICAMENTE ACORDADO EN ESTE CONVENIO, LAS INCLUSIONES DE LA REGLA 63.1.F. AQUÍ NO SE INTERPRETARÁ PARA CUBRIR LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS O GASTOS QUE SURJAN DE LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO EFECTUADOS POR UN SALVADOR PROFESIONAL.

A PESAR DE LA INCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES COMO SE DESCRIBE EN LA REGLA 73 (A) LA COBERTURA CON RESPECTO A RADIACIONES Y IONIZACIÓN SE LIMITARÁ SOLAMENTE A LOS PASIVOS, LAS PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DEL USO O LA PRESENCIA A BORDO DEL BARCO DE LOS EQUIPOS O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN BAJA RADIACIÓN INDUSTRIAL ISÓTOPOS RADIACTIVOS DE USO CORRIENTE EN LA INDUSTRIA OFFSHORE, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EQUIPOS Y / O SUSTANCIAS SEAN MANEJADOS, CONSERVADOS Y UTILIZADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE REGULAN LA CUSTODIA DE TRANSPORTE, Y EL USO DE DICHOS EQUIPOS.

LA COBERTURA ESTÁ SUJETA A LAS EXCLUSIONES ESPECIALES QUE FIGURAN A CONTINUACIÓN Y DE AVISO DE CANCELACIÓN AL INSTITUTO DE CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN AUTOMÁTICA POR GUERRA DE LA CLÁUSULA 01.10.83 DE LA COBERTURA Y EL INSTITUTO DE CONTAMINACIÓN RADIACTIVA, QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y DE ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN NÚMERO 370 FECHA 10/11/2003.

EXCLUSIONES ESPECIALES

1) DAÑO O PÉRDIDA A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTOS Y GASTOS EN RELACIÓN A DAÑO O PÉRDIDA DE LAS OBRAS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA O POR NO REALIZAR EL CONTRATO DE OBRAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITACIÓN LA CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LOS QUE ESTÉ DIRECTAMENTE CONTRATADO EL BARCO, SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA.

2) BUZOS

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTOS Y GASTOS EN RELACIÓN CON LESIONES, ENFERMEDAD O LA MUERTE DE BUZOS TRABAJANDO EN LA EMBARCACIÓN, ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA. CUANDO LOS BUZOS SON EMPLEADOS POR UN SUBCONTRATISTA O ALGUIEN DISTINTO AL ASEGURADO, LA EXCLUSIÓN RESPECTO A BUZOS SE APLICARÁ A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA OBTENIDO UNA INDEMNIZACIÓN DEL SUBCONTRATISTA O DE UN TERCERO RESPECTO A ACCIDENTES O ENFERMEDAD O MUERTE DE LOS BUZOS.

3) RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE BIENES BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDA, COSTOS Y GASTOS EN MATERIA DE DAÑOS O PÉRDIDAS DE BIENES BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SIEMPRE QUE LA PROPIEDAD ESTÉ DESTINADA A SER UTILIZADA DESDE EL BARCO, Y EN LA MEDIDA EN QUE LA PROPIEDAD ESTÉ SUJETA A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES APROBADOS POR LA ASOCIACIÓN. EN EL CASO DE QUE EL ASEGURADO NO OBTIENE UNA EMPRESA DE EXIMIR DE RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DE ESOS BIENES, LA COBERTURA PODRÁ SER REINTEGRADA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN PREVIA POR LA ASOCIACIÓN, Y EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL.



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	8

4) RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SERVICIOS DE REMOLQUE

CUALQUIER RESPONSABILIDAD, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O EL DAÑO O RESTOS DE NAUFRAGIO DE UN BUQUE U OTRA ESTRUCTURA FLOTANTE REMOLCADO POR EL BARCO, O LA CARGA U OTRA PROPIEDAD COMO REMOLQUE ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA, SALVO EN LA MEDIDA EN EL GANCHO DE REMOLQUE SE LLEVA A CABO EN LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES APROBADOS POR LA ASOCIACIÓN. EN CASO DE QUE EL ASEGURADO NO CONSIGA SOSTENER UNA EMPRESA EXIMO DE TODA RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DEL REMOLQUE, CUBIERTA PUEDE SER REINTEGRADA CONDICIONADA A LA APROBACIÓN PREVIA POR LA ASOCIACIÓN, Y EL PAGO DE UNA PRIMA ADICIONAL.

5) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ESPECIAL PARA BUQUES

LA ASOCIACIÓN NO CUBRIRÁ RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS POR EL MIEMBRO, SOLAMENTE COMO RESULTADO DE LA INCLUSIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES Y/O PROVISIONES EN CONTRATOS Ó ACUERDOS ENTRE EL MIEMBRO Y CUALQUIER TERCERO Ó TERCEROS, PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE Ó PARA LA EMBARCACIÓN, QUE BUSQUEN IMPONER AL MIEMBRO RESPONSABILIDADES, COSTOS Y GASTOS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE BAJO LA COBERTURA DE SEGURO COLOCADA PARA LA EMBARCACIÓN. LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES QUE BUSQUEN IMPONER AL MIEMBRO RESPONSABILIDADES, COSTOS Ó GASTOS EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE BAJO EL SEGURO COLOCADO PARA LA EMBARCACIÓN SERÁN CONSIDERADOS COMO NO APROBADOS POR LA ASOCIACIÓN.

DEDUCIBLE

USD 25,000 TODOS LOS RECLAMOS POR EVENTO, POR EMBARCACIÓN, INCLUIDOS LOS GASTOS. EN EL CASO DE UN RECLAMO QUE INVOLUCRA UNO O MÁS DE UN INTERÉS CUBIERTO POR LAS CONDICIONES DE P&I Y/O R.C. OFFSHORE SOLO LA COBERTURA ÚNICAMENTE UN SOLO DEDUCIBLES CONVENIDO EN LA EMBARCACIÓN(S) LAS CONDICIONES DE ENTRADA PARA LOS RIESGOS DE P&I USD 25,000 DÓLARES POR EVENTO, INCLUYENDO LOS COSTOS APLICADOS.

CLÁUSULA DE RECLAMOS EN USA – DEDUCIBLE ESPECIAL

TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS, Y GASTOS CUBIERTOS BAJO ESTE Y SUJETO A LA JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER ESTADO O DISTRITO DEL MISMO ESTARÁ SUJETO A UN DEDUCIBLE DE USD 100,000.00 POR EVENTO, INCLUYENDO EL COSTO.

LA PRESENTE COBERTURA SE OTORGA EN EL ENTENDIDO QUE QUEDA ACEPTADO, ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER HONORARIO, CARGO, COSTO, COBRO DE AJUSTE Y/O GASTOS QUE CAIGAN DENTRO DEL DEDUCIBLE, ESTOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO

CLÁUSULA DE LÍMITE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

LA COBERTURA DEL ASEGURADO(S) DE CUALQUIERA Y TODAS LAS RESPONSABILIDADES, PERDIDAS COSTOS Y GASTOS BAJO QUE SON RECUPERABLES BAJO ESTA NOTA DE COBERTURA ESTÁN LIMITADAS A ESTE LÍMITE DE LA CLÁUSULA DE SEGUROS.

- 1. EL ALCANCE DEL ASEGURADO(S) PARA LA RESPONSABILIDAD DE PERDIDAS, COSTOS, GASTOS Y GASTOS NO ESPECIFICADOS EN EL LÍMITE DE LA CLÁUSULA DE SEGUROS SE LIMITA A USD 30 MILLONES POR EVENTO A CONDICIÓN DE QUE SI LA SUMA DE TODAS LAS DEMANDAS CONTRA EL ASEGURADO PARA RESPONSABILIDAD PERDIDAS, COSTOS Y LOS GASTOS SUJETOS A SUBPÁRRAFO
- (2) POR DEBAJO DE ESTE LÍMITE DE LA CLÁUSULA DE SEGUROS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, PERDIDAS, COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE CUALQUIER EVENTO SUPERIOR A USD 30 MILLONES LA ASOCIACIÓN NO ES RESPONSABLE DE HACER NINGÚN PAGO CON RESPECTO DE LA CANTIDAD EN QUE EL TOTAL DE ESTAS RECLAMACIONES EXCEDA LOS USD 30 MILLONES.



NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30182935		30179798	34866770	9

2. EL ALCANCE DEL ASEGURADO(S) PARA LAS RESPONSABILIDADES, PÉRDIDAS, COSTOS Y GASTOS DERIVADOS DE LOS PELIGROS NUCLEARES COMO SE DESCRIBE EN LA REGLA 73 (A) SE LIMITA A 25 MILLONES DE DÓLARES POR EVENTO.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD FINANCIERA:

EL CERTIFICADO DE ENTRADA ES EVIDENCIA SOLAMENTE DEL CAMBIO DE SEGURO DE INDEMNIZACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ASEGURADO ARRIBA MENCIONADO Y LA ASOCIACIÓN Y NO SERÁ INTERPRETADO COMO EVIDENCIA ALGUNA DE CUALQUIER TIPO DE COMPROMISO DE TIPO FINANCIERO O DE OTRO TIPO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN HACIA CUALQUIER TERCERO.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO OFREZCA ESTE CERTIFICADO COMO UNA EVIDENCIA DE SEGURO BAJO CUALQUIER LEY APLICABLE RELATIVA A RESPONSABILIDAD FINANCIERA O DE OTRA FORMA LO MUESTRE U OFREZCA A CUALQUIER TERCERO COMO EVIDENCIA DE SEGURO, DICHO USO DE ESTE CERTIFICADO POR EL ASEGURADO NO SERÁ TOMADO COMO UN INDICATIVO DE QUE LA ASOCIACIÓN POR EL MISMO CONSIENTA A ACTUAR COMO FIADOR O SER DEMANDADO DIRECTAMENTE, LO QUE SEA LA ASOCIACIÓN NO ESTÁ DE ACUERDO.